



Resolución de 02 de marzo de 2017, de la Viceconsejera de Educación, por la que se determina la composición, las funciones y las normas de organización y funcionamiento de las Comisiones de Escolarización de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.

La admisión del alumnado en los centros públicos y en los centros privados concertados de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior de la Comunidad Autónoma del País Vasco está regulada por el Decreto 35/2008, de 4 de marzo, y por la Orden de la Consejera de Educación que establece anualmente el calendario común de presentación de solicitudes y plazos de admisión.

El artículo 20 del Decreto 35/2008 contempla la escolarización del alumnado que debe ser escolarizado una vez comenzado el curso. En dicho artículo la competencia de dichas escolarizaciones recae sobre los Delegados o Delegadas Territoriales de Educación, con la asesoría, en su caso, de los órganos que se establezcan al efecto, una vez oídos los padres, madres, tutores o tutoras legales de dichos alumnos y alumnas.

Es por ello, que a través de esta Resolución, se procede a la regulación de la composición y funcionamiento de los órganos que van a acometer el proceso de escolarización del alumnado una vez comenzado el curso.

En su virtud,

DISPONGO:

1.- Se constituirá una Comisión Territorial de Escolarización en cada uno de los Territorios Históricos. La composición de cada Comisión de Escolarización será la siguiente:

- El Delegado o Delegada Territorial de Educación, quien podrá delegar la Presidencia en el o la Responsable Territorial de Centros y Planificación.
- Un o una representante de la Inspección Educativa
- El o la responsable Territorial de Innovación Educativa
- El responsable o la responsable Territorial de Planificación
- Técnico de Planificación, que hará las labores de Secretario o Secretaria de la Comisión
- El Delegado o Delegada Territorial tendrá la potestad de incorporar a esta Comisión, con carácter permanente o puntual, a personas que según su criterio sean de interés para la misma.

2.- Las Comisiones de Escolarización tendrán las siguientes funciones:

a) Determinar el centro en el que se ha de escolarizar el alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior que se incorpore al sistema



educativo vasco fuera del plazo ordinario de matriculación o que debe cambiar de centro a lo largo del curso.

Para tomar esta decisión, además de la voluntad expresada por la familia, la Comisión deberá regirse por el principio de escolarización inclusiva en el sistema educativo vasco y, de forma específica, por los siguientes criterios:

- Proximidad del centro al domicilio familiar.
- Existencia de hermanas o hermanos ya escolarizados en el centro, evitando, dentro de lo posible, su separación.
- En el caso de que sean varios los hermanos o hermanas que solicitan ser escolarizados mediante este proceso, la decisión se tomará conjuntamente, siempre que sea posible.
- Escolarización inclusiva y equilibrada entre todos los centros sostenidos con fondos públicos, dentro de una misma zona de influencia escolar, que sea representativa de la diversidad del alumnado perteneciente a dicha zona.
- El alumnado que se incorpore a la etapa de Educación Infantil y el Primer Ciclo de Educación Primaria se escolarizará preferentemente en los centros cuyos modelos lingüísticos sean el D o B.
- En el caso del alumnado que se incorpore a partir del Segundo Ciclo de la Enseñanza Básica, se tendrán en cuenta otros factores, como son la edad, la escolarización previa o la competencia lingüística.
- En el caso de que la solicitud de escolarización venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género, la persona solicitante deberá ser prioritariamente escolarizada en algún centro cuya área de influencia corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
- No se incorporarán en el mismo aula más de dos alumnos o alumnas escolarizadas a través de la Comisión de Escolarización, siempre que haya otras opciones en su zona de influencia o en zonas de influencia limítrofes no superando la distancia de dos kilómetros del domicilio al centro escolar.

Para que la Comisión pueda llevar a cabo una escolarización acorde con los criterios anteriores, podrá recabar de otras Administraciones Públicas información relacionada con la situación personal y familiar del alumno o alumna.

b) Analizar las reclamaciones y alegaciones a las decisiones adoptadas y elevar informe al Delegado o Delegada Territorial de Educación, que resolverá dichas reclamaciones.



c) Proponer a la Dirección de Centros del Departamento de Educación los recursos necesarios para la adecuada atención del alumnado escolarizado a través de la Comisión.

d) Realizar el seguimiento del alumnado escolarizado a través de la Comisión en el proceso de Admisión para el curso siguiente.

e) Tener actualizada toda la información referente al alumnado escolarizado a través de dicha Comisión.

3.- Las Comisiones de Escolarización se regirán por los siguientes criterios de organización y funcionamiento:

- a) El Secretario o Secretaria de la Comisión realizará la convocatoria de la sesión, de la cual levantará el acta correspondiente. La periodicidad se determinará en función del volumen de alumnado que ha de ser escolarizado.
- b) La Comisión de Escolarización ejercerá sus funciones a partir del mes de septiembre, una vez finalizado el proceso de matriculación ordinaria.
- c) La Comisión de Escolarización emitirá un informe trimestral de la actividad desarrollada, que se remitirá a la Dirección de Centros Escolares y a la Comisión de Garantías de Escolarización, regulada por el Decreto 35/2008.
- d) Al finalizar el curso escolar, la Comisión realizará una Memoria de su actividad.

Vitoria-Gasteiz, a 2 de marzo de 2017.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo.: Maite Alonso Arana